

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Jaguar (*Panthera onca*)

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.\*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.251 a 18.253 sobre *Jaguar* (*Panthera onca*), como sigue:

***Dirigida a la Secretaría***

**18.251** *La Secretaría deberá:*

- a) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, encargar un estudio sobre el comercio ilícito del jaguar (*Panthera onca*) para:*
  - i) *realizar una cartografía del comercio ilícito del jaguar en toda su área de distribución, en particular sobre la caza furtiva, las rutas y redes del comercio, y los principales mercados que lo impulsan, y cómo está conectado con otras actividades de tráfico de vida silvestre en la región;*
  - ii) *analizar los usos de los especímenes de jaguar, tanto en los estados del área de distribución como en los mercados internacionales y hasta qué punto los productos de jaguar procedentes de fuentes ilegales ingresan al mercado internacional;*
  - iii) *analizar el modus operandi asociado con el comercio ilegal de especímenes de jaguar y los posibles factores que impulsan esta actividad; y*
  - iv) *caracterizar el impacto general del comercio ilícito sobre las poblaciones de jaguar en toda su área de distribución;*
- b) *presentar los resultados del estudio señalado en el párrafo a) de la Decisión 18.251 al Comité Permanente, junto con las recomendaciones que consideren pertinentes; y*
- c) *emitir una Notificación solicitando las contribuciones de las Partes, sobre todo los países exportadores, reexportadores e importadores afectados por el comercio ilegal de especímenes de jaguar (*Panthera onca*), y de los interesados pertinentes con miras a*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

*proporcionar información a la Secretaría para completar el estudio al que se hace referencia en el párrafo a) de la Decisión 18.251.*

***Dirigida a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar (Panthera onca), y los interesados pertinentes***

**18.252** *Se alienta a las Partes, especialmente a aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar (Panthera onca) y los interesados pertinentes a tomar acción para:*

- a) apoyar la elaboración del estudio citado en el párrafo a) de la Decisión 18.251;*
- b) responder la Notificación descrita en el párrafo b) de la Decisión 18.251;*
- c) reconocer al jaguar (Panthera onca) como la especie bandera de los países área de distribución, cuya protección y conservación, así como de su hábitat, es una prioridad conjunta;*
- d) adoptar, con carácter urgente, legislaciones y controles integrales con el objetivo de eliminar la caza furtiva del jaguar (Panthera onca) y el comercio ilícito de sus partes y derivados, incluyendo la venta en línea de especímenes;*
- e) promover el diseño e implementación de corredores de conservación entre los países de distribución del jaguar (Panthera onca), fortaleciendo los mecanismos de cooperación a escala local, nacional y regional para mejorar las buenas prácticas de conservación, canalizar inversiones para la conservación de la especie y reducir las amenazas a la conectividad de sus hábitats, así como fortalecer las capacidades de los principales actores vinculados;*
- f) crear conciencia sobre la importancia del jaguar, su rol ecológico y las amenazas a las que se enfrenta, incluido el comercio ilícito;*
- g) participar en las conferencias, talleres, entre otros eventos, con el objeto de compartir experiencias y conocimientos acerca de los temas prioritarios que se hayan identificado para combatir el comercio ilegal del jaguar (Panthera onca); y*
- h) considerar su contribución voluntaria para implementar el estudio o las recomendaciones del mismo.*

***Dirigida al Comité Permanente***

**18.253** *El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones del estudio referido en el párrafo a) de la Decisión 18.251, y el informe y recomendaciones de la Secretaría, y formular recomendaciones según proceda hasta la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Aplicación de las Decisiones 18.251 y 18.253

3. En relación con la Decisión 18.251, la Secretaría informó al Comité Permanente, en su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), de que el estudio sobre el comercio ilegal de jaguares se había finalizado y está disponible en inglés y español como Anexo 2 del documento SC74 Doc.75. El estudio fue generosamente financiado por Suiza.
4. Asimismo, la Secretaría informó al Comité de que, en el contexto de la preparación del estudio, había recibido algunos informes sobre el comercio ilegal de jaguares correspondientes a investigaciones encubiertas llevadas a cabo por periodistas u organizaciones no gubernamentales. La Secretaría incluyó esta información en un informe confidencial separado con circulación restringida, destinado al uso de las autoridades responsables de la aplicación de la ley a la vida silvestre. El informe se puso a disposición de INTERPOL en noviembre de 2021. INTERPOL confirmó a la Secretaría que se utilizaría para orientar las actividades en curso de INTERPOL relacionadas con los jaguares.
5. Además, la Secretaría proporcionó a la SC74 un panorama de la cooperación con los asociados pertinentes, inclusive con los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), la Convención sobre las especies migratorias (CMS), y el Comité de Coordinación de la Hoja de

Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas, dirigido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

6. En relación con la Decisión 18.253, el Comité Permanente examinó el estudio sobre el comercio ilegal de jaguares en la SC74, así como el informe y las recomendaciones de la Secretaría. El Comité tomó nota de los principales resultados y conclusiones del estudio y acordó someter los proyectos de decisión sobre los jaguares que figuran en el Anexo 1 del presente documento a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19).
7. El Comité solicitó también a la Secretaría que siguiese realizando consultas con los Estados del área de distribución del jaguar, los países de destino, el país anfitrión de la próxima Conferencia de las Partes, la Presidencia del Comité de Fauna, la Secretaría de la Convención sobre las especies migratorias, el Comité de Coordinación de la Hoja de Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas y otros interesados pertinentes, con la finalidad de mantener el impulso generado. Las consultas deberían centrarse en particular en el desarrollo de una propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexo de sus partes y derivados, y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar, y sobre el propósito y las características de la demanda de partes del cuerpo de los jaguares ilegales en los países de destino que constituye una esfera clave para ulterior investigación.

#### Recomendaciones

8. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión sobre los jaguares (*Panthera onca*) que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión presentados en el anexo 1 con la enmienda indicada en el párrafo B más abajo. La Secretaría también recomienda la supresión de las Decisiones 18.251 a 18.253.
- B. En lo que se refiere al proyecto de decisión 19.BB, párrafo b), la Secretaría considera que el establecimiento de un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexo de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar podría beneficiarse de la participación de las comunidades locales y la inclusión de enfoques de género, y que estos aspectos deben ser tenidos en cuenta al desarrollar la propuesta para el sistema de supervisión. En consecuencia, la Secretaría sugiere las siguientes enmiendas:

#### ***Dirigida a la Secretaría***

**19.BB** La Secretaría, a reserva de que se disponga de los fondos exteriores necesarios, cooperará con la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias y el Comité de Coordinación de la Hoja de Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas, dirigido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a:

[...]

- b) desarrollar una propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexo de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar, incluyendo la participación de las comunidades locales en la supervisión y los enfoques de género, según proceda;

[...]

## PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE JAGUARS (PANTHERA ONCA)

### ***Dirigida a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar, y los interesados pertinentes***

**19.AA** Se alienta a las Partes, especialmente a aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar y los interesados pertinentes a:

- a) adoptar, con carácter urgente, legislaciones y controles integrales con el objetivo de eliminar la caza furtiva del jaguar y el comercio ilícito de sus partes y derivados, incluyendo la venta en línea de especímenes;
- b) incluir al jaguar como especie prioritaria en las operaciones de aplicación de la ley, las medidas y los controles desplegados para responder y hacer frente a los delitos contra la vida silvestre;
- c) garantizar que todo el comercio nacional e internacional ilegal de especímenes de jaguar que se detecte sea incluido en los informes anuales sobre comercio ilegal de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*;
- d) promover el diseño e implementación de corredores de conservación entre los países de distribución del jaguar, fortaleciendo los mecanismos de cooperación a escala local, nacional y regional para mejorar las buenas prácticas de conservación, canalizar inversiones para la conservación de la especie y reducir las amenazas a la conectividad de sus hábitats, así como fortalecer las capacidades de los principales actores vinculados, incluyendo mediante la movilización de la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para este fin;
- e) apoyar el desarrollo de la propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar;
- f) crear conciencia sobre la importancia del jaguar y su estado de protección, su función ecológica y las amenazas a las que se enfrenta, incluido el comercio ilegal;
- g) participar en la reunión de los Estados del área de distribución del jaguar a la que se hace referencia en el párrafo c) de la Decisión 19.BB, y en otros eventos, según proceda, con el fin de compartir experiencias y conocimientos sobre las cuestiones prioritarias identificadas para combatir el comercio ilegal del jaguar;
- h) reconocer al jaguar como especie bandera de los países de su área de distribución para que la protección y conservación de la especie y su hábitat se convierta en una prioridad conjunta;
- i) proporcionar información a la Secretaría sobre las medidas y actividades que hayan emprendido para llevar a cabo las acciones que se les han encomendado mediante la presente Decisión.

### ***Dirigida a la Secretaría***

**19.BB** La Secretaría, a reserva de que se disponga de los fondos exteriores necesarios, cooperará con la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias y el Comité de Coordinación de la Hoja de Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas, dirigido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a:

- a) integrar y alinear los esfuerzos de conservación, las estrategias de reducción de la demanda, el cambio de comportamiento y las alternativas de subsistencia para prevenir la matanza ilegal de jaguares y el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados;

- b) desarrollar una propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar;
- c) organizar una reunión de los Estados del área de distribución del jaguar a fin de:
  - i) identificar oportunidades de colaboración transfronteriza y cooperación regional, de acciones conjuntas y de movilización de recursos para reducir la pérdida de hábitat, la fragmentación del hábitat y los conflictos entre humanos y animales, y para prevenir la matanza y el comercio ilegal del jaguar;
  - ii) examinar las opciones para una plataforma intergubernamental destinada a apoyar la conservación del jaguar y combatir la caza furtiva y el comercio ilegal de jaguares a través de un plan de acción continental;
  - iii) examinar la propuesta de la Secretaría para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la caza furtiva y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar, mencionada en el párrafo b) de la presente Decisión; y
  - iv) promover que todo el comercio nacional e internacional ilegal de especímenes de jaguar que se detecte sea incluido en los informes anuales sobre comercio ilegal de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*.

**19.CC** La Secretaría deberá:

- a) apoyar a las Partes en la aplicación de la Decisión 19.AA; e
- b) informar al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB con las recomendaciones pertinentes.

***Dirigida al Comité Permanente***

**19.DD** El Comité Permanente examinará la aplicación de la Decisión 19.BB, así como el informe y las recomendaciones de la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.CC, y formulará recomendaciones a los Estados del área de distribución y a los países de tránsito y destino, según proceda, y también a la Secretaría para su inclusión en el informe de esta a la Conferencia de las Partes con arreglo a la Decisión 19.CC.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

PRESUPUESTO

Decisión	Actividad	Costos estimados (en USD) (excluyendo los gastos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
19.BB	<p>b) desarrollar una propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar;</p> <p>c) organizar una reunión de los Estados del área de distribución del jaguar a fin de:</p> <p>i) identificar oportunidades de colaboración transfronteriza y cooperación regional, de acciones conjuntas y de movilización de recursos para reducir la pérdida de hábitat, la fragmentación del hábitat y los conflictos entre humanos y animales, y para prevenir la matanza y el comercio ilegal del jaguar;</p> <p>ii) examinar las opciones para una plataforma intergubernamental destinada a apoyar la conservación del jaguar y combatir la caza furtiva y el comercio ilegal de jaguares a través de un plan de acción continental;</p> <p>iii) examinar la propuesta de la Secretaría para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la caza furtiva y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar, mencionada en el párrafo b) de la presente Decisión; y</p> <p>iv) promover que todo el comercio nacional e internacional ilegal de especímenes de jaguar que se detecte sea incluido en los informes anuales sobre comercio ilegal de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre <i>Informes nacionales</i>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 000</li> <li>• 120 000</li> </ul>	Fondos extrapresupuestarios